

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:
 Por un mes... ptas. 2
 Por tres meses. — 5'50
 Por seis meses. — 10'50
 Por un año..... — 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes.... ptas. 2'50
 Por tres meses. — 7
 Por seis meses. — 12'50
 Por un año..... — 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
 Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
 El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

**PRESIDENCIA
 DEL
 CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales los Señores Infantes Don Fernando y Doña María Teresa continúan su viaje por las Islas Canarias, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban en esta Corte Su Majestad la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 1.º de Abril).

Comisión Provincial

560

Habiendo trascurrido el término de cuatro días concedidos por acuerdo de esta Coporación de 12 del actual, á los Secretarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan para remitir el balance mensual sin verificarlo del correspondiente al mes de Febrero último; la Comisión provincial en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, acordó imponer á los referidos Secretarios la multa de cien pesetas, conminarles con el 5 por 100 diario que les será impuesto si no cumplen el servicio en el nuevo y definitivo plazo de otros cuatro días que se les concede para el envío del citado balance, y advertirles, que pasado que sea dicho plazo sin mandarlos se nombrará Delegado que los forme á su costa é instruya el oportuno expediente para proceder á lo que haya lugar.

PUEBLOS:

Albelda	Santa María
Alberite	Sotès
Baños de río Tobía	Torremontalvo
Castroviejo	Tobía
Estolle	Uruñuela
Gimileo	Villamediana
Hornos	Villanueva de Cameros
Lardero	Villar de Torre
Matute	Villarejo
Nalda	Villarta-Quintana
Navarrete	Viniegra de Abajo
Nieva	Zorraquín
Ribas	

Logroño 28 de Marzo de 1906.
 —El Vicepresidente, Ricardo de Francia.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para compromisarios, de los pueblos que á continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

CONTINUACIÓN (1)

Terroba

Concejales

Don Paulino Andérica
 » Faustino Iñiguez
 » Venancio Sáenz
 » Manuel Andérica
 » Bonifacio Barrio
 » Domingo Vallejo

Mayores contribuyentes

Don Juan de Dios Iñiguez
 » Casimiro Fernández
 » Fulgencio Iñiguez
 » Manuel Andérica Iñiguez
 » Juan Andérica
 » Juan Iñiguez
 » Fermín Iñiguez
 » Lorenzo Río
 » Fermín Díez
 » Roque Terroba
 » Feliciano López
 » Victoriano Iñiguez

(1) Véase el Boletín de ayer.

Don Fermín Terroba

» Cecilio Vallejo
 » Félix Sáenz
 » Santiago Sáenz
 » Nicolás Terroba
 » Pedro Iñiguez
 » Vicente Vallejo
 » Angel López Mazo
 » Lorenzo Tejada
 » Toribio Tejada
 » Fidel Barrio
 » Nicolás Iñiguez

Tormantos

Concejales

Don Benito Imaña Manero

» Miguel Ruizdelgado Rozas
 » Pedro Solache Morquecho
 » Dionisio Martínez Agüero
 » Santos Agüero Lafuente
 » Anselmo Gordo Imaña
 » Hermenegildo López Sagrado

Mayores contribuyentes

Don Bonifacio Manero Hidalgo
 » Andrés Murillo Badillo
 » Francisco Gordo Agüero
 » Nicasio Manero García
 » Tiburcio Dávalos García
 » Santiago Ruiz Díez
 » Hilario Bartolomé Cárcamo
 » Cesáreo Blanco Ruiz
 » Antonio García Abad
 » Casimiro Ruesga Eraña
 » León Vallejo Urría
 » León Alonso Imaña
 » Remigio López Dávalos del Val
 » Pablo Maleta Manero
 » Domingo Imaña Valgañón
 » Rufino Gerlo Alonso
 » Enrique Manero Labarga
 » Pablo Murillo Badillo
 » Estanislao Barrasa San Millán
 » Domingo Gordo Alonso
 » Prudencio López Dávalos Gordo
 » Ventura Vareña Manero
 » Miguel Villar del Hoyo
 » Hipólito Manero Murilo
 » Venancio Conde Murillo
 » Víctor Rodríguez Murillo
 » Isidoro Corcuera Murillo
 » José Ruiz Borrión Badillo

Torre de Cameros

Concejales

Don Lorenzo del Pueyo Hernández
 » Juan Muro Martínez
 » Juan Leria Alonso
 » Lino Laya Martínez
 » Félix Domínguez Amutio
 » Gregorio Olmos Fernández

Mayores contribuyentes

Don Gregorio del Pueyo Hernández
 » Julián Martínez y Martínez
 » Francisco Benito Iñiguez
 » Donato Martínez y Martínez
 » Tomás Olmos Martínez
 » Eleuterio Laguna Martínez
 » Raimundo Martínez Terroba
 » Feliciano Fernández Arenzana
 » Juan Francisco Martínez
 » Eusebio Lasanta Martínez
 » Justo Tejada García
 » Pedro Pascual Martínez
 » Andrés Olmos Martínez
 » Román Moreno Martínez
 » Evaristo Domínguez Iñiguez
 » Cándido Martínez Calleja
 » Agapito Escribano Martínez
 » Antonio Fernández Sánchez
 » León Muro Martínez
 » Manuel Martínez y Martínez
 » Valentín Lasanta Martínez
 » Pedro Miguel García
 » Pedro Martínez Olmos
 » Carlos González Latorre

Torre de Cameros

Concejales

Don Cayo Ruiz Martínez
 » Manuel González Sorzano
 » Tomás Martínez Lerdo
 » Victoriano Moreno Tejada
 » Nicolás Cuevas Barrón
 » Santiago Huerta Gil
 » Francisco Merino y Moreno
 » Félix Sáez Rubio
 » Miguel Barrutieta Murueta

Mayores contribuyentes

Don Pedro Sáenz Díez é Ibarra
 » Doroteo Romero Palacios
 » Vicente Martínez de Pinillos
 » Segundo Lerdo de Tejada
 » Victoriano Sáez Riaño

- Don Juan Moreno Fernández**
 » Romualdo Nestares Fernández
 » Dionisio Munilla Sorzano
 » Pedro Martínez Barrón
 » Vicente Blanco Barahona
 » Eugenio Ibarra Martínez
 » José Martínez Baquero
 » Lucas Vela Ruiz
 » Atanasio Sáenz Ochandatay
 » Guillermo Torres Ibarra
 » Anastasio Torres Lacalle
 » Dionisio Cuevas Ibarra
 » Nemesio Solo de Zaldivar
 » Pedro Ruiz Merino
 » José Rodríguez Soldevilla
 » Hipólito Sáenz López Bacas
 » Lino Ochoa Soldevilla
 » Manuel Taboada Pinillos
 » Antonio Martínez de Pinillos
 » Cipriano Artola Iñiguez
 » Hermenegildo Moreno Elgueta
 » Ecequiel González Soto
 » Anselmo Pinillos Sampelayo
 » Fermín Sáenz Artola
 » Pablo Sáenz López Arcocha
 » Maximino Moreno Cabezón
 » Pedro Soldevilla Pinillos
 » Facundo Ruiz Lerdo

Torrecilla sobre Alesanco

- Don Julián Dueñas Rojo**
 » Pedro Santa María
 » Mauricio Hernando
 » Facundo Martínez
 » Fernando Martínez
 » Aquilino Martínez
 » Eugenio Ibáñez
 » Angel Martínez
 » Demetrio Marín
 » Venancio Marín
 » Bernardo Hernando
 » Luis Martínez
 » Antero Castro
 » Gaspar Martínez
 » Juan Ugarte
 » Benito Torres
 » Prudencio Martínez
 » Juan Dueñas
 » Sireno Pable
 » Urbano Dueñas
 » José Cañas
 » Pedro Pablo Cañas
 » Jerónimo Matute
 » Santos Nieto

Tobía

Concejales

- Don Cristóbal Lozano Pérez**
 » Santiago López Gómez
 » Francisco Alonso Armas
 » León Alesanco Baños
 » Santiago Gómez Armas
 » Pedro Baños González

Mayores contribuyentes

- Don Blas Montes Armas**
 » Manuel Garita Armas
 » Pedro Gómez López
 » Juan Cruz Gómez Alonso
 » Julián Gómez Armas
 » Ecequiel Garita Montes
 » Anastasio Lozano Orodea
 » Victoriano Gómez Calvo
 » Quintín Matute Baños
 » Antonio Gómez Calvo
 » Martín Peña Alonso

- Don Simón Alonso López**
 » Manuel Baños Alonso
 » Rufino González Méndez
 » Dionisio Orodea Fernández
 » Vicente Murillo Escalera
 » Valentín Lozano Armas
 » Lucio Orodea Alonso
 » Pablo Vázquez Alesanco
 » Benito González Méndez
 » Francisco Pérez Lozano
 » Juan Manzanares Alonso
 » Mauricio Manzanares Alonso
 » Luis Azofra Hervías

Torremontalvo

Concejales

- Don Miguel Sáenz Vargas**
 » Felipe Duro y Delgado
 » Nicolás García Larrea
 » Matías García Villaverde
 » Gorgonio Aransáez García
 » Rogelio Andrés Delgado

Mayores contribuyentes, ninguno

Treviana

Concejales

- Don Félix Varona Ozalla**
 » Pedro Ruiz Varona
 » Nicolás López Angulo
 » Gregorio García Ruiz
 » Julián Montoya Cantabrana
 » Francisco Blanco Ruiz
 » Gregorio Ruiz Olalla Díez
 » Serapio Cantabrana Riaño
 » Feliciano Cantabrana Alonso

Mayores contribuyentes

- Don Ambrosio Abaigar Montes**
 » Angel Pérez Boraita
 » Baldomero Ruiz Olalla
 » Francisco Velandia López
 » José María López Dávalos
 » Pedro Olarte Villanueva
 » Rufino Ruiz Olalla
 » Severiano Ruiz Ortiz
 » Jesús Ruiz Olalla
 » Gregorio Ruiz Varona
 » Benito Cantabrana Espejo
 » Pedro Alegría Ozalla
 » Juan Alonso Cantabrana
 » Emeterio Medina Tejada
 » Santiago Ortiz Ruiz
 » Fernando Busto Cantabrana
 » Gumersindo Ortiz
 » Cirilo Chavarri
 » Rufino López Molina
 » Salustiano Varona
 » Pedro López Angulo
 » Esteban Díez Cantabrana
 » Eduardo Cantabrana Pérez
 » Manuel Gadea Blanco
 » Eugenio Alonso Ruiz
 » Dámaso Cantabrana Ruiz
 » Eugenio Mardones Ruiz
 » Primitivo Cantabrana Pérez
 » Juan Blanco Pérez
 » Victoriano Mardones Ruiz
 » Pablo Barcina López
 » Angel Cantabrana San Millán
 » Cayetano Manero Busto
 » Victorino Oñate Ortiz
 » Lucas Santa María Cantabrana
 » Severiano Ozalla

Trevijano

Concejales

- Don Tomás Cornago Rfo**
 » Canuto Rfo Lázaro
 » Nicolás Rfo Vallejo
 » Manuel Rfo Lázaro
 » Pedro Rfo Vallejo
 » Lorenzo Sáenz Valdemoros

Mayores contribuyentes

- Don Manuel Lázaro Sáenz**
 » Lucio García Herrero
 » Hilario Lázaro Vallejo
 » Lorenzo Lázaro Lázaro
 » Crisanto Cornago Rfo
 » Santiago Cornago García
 » Calixto Sáenz Lázaro
 » Tomás Caro Sáenz
 » Pablo Rfo Martínez
 » Gabriel Caro Domínguez
 » Ignacio Rfo Herrero
 » Santiago García Sáenz
 » José Caro Lázaro
 » Juan Caro Domínguez
 » Crisanto Sáenz Miguel
 » José Valdemoros Herrero
 » Fermín Sáenz Caro
 » Francisco Rfo Rfo
 » Nicolás Caro Domínguez
 » Manuel Caro Martínez
 » Manuel Lázaro Lázaro
 » Andrés Sáenz Sáenz
 » José Vallejo Rfo
 » Andrés Vallejo Terroba

Tricio

Concejales

- Don Ladislao Ibáñez Fernández**
 » Benito Sacristán Fernández
 » Eugenio Fernández Pérez Caballero
 » Claudio Pérez Fernández
 » Domingo Sáenz Nalda
 » Felipe de Pablo Fernández
 » Pedro Asensio Nalda

Mayores contribuyentes

- Don Angel Lacalle Ibáñez**
 » Aquilino Nájera Martínez
 » Bernardino Villasana Ayala
 » Eladio García Ruiz
 » Rufino Fernández Matute
 » Ricardo Fernández Argarate
 » Félix Nalda Muntión
 » Félix Pérez Tuesta
 » Francisco Fernández Velasco
 » Francisco Fernández Villasana
 » Francisco García Cabañas
 » Galo Alegría Hernández
 » Higinio Nájera Martínez
 » Julián Pérez Tuesta

Turruncún

Concejales

- Don Alejandro Cordón Calvo**
 » Anastasio González Ocón
 » Cipriano Pérez Royo
 » Antonio Garrido González
 » Pantaleón González Ocón
 » Lucas Ocón Martínez

Mayores contribuyentes

- Don León González Puerta**
 » Santos Ocón Moreno
 » Félix Jiménez Blanco
 » Feliciano González Royo

- Don Pedro Ocón González**
 » Juan José Pastor Royo
 » Telesforo Calvo Royo
 » Primo Ocón Royo
 » Esteban Martínez Ocón
 » Cosme Puerta Puerta
 » Germán Martínez Moreno
 » Jacinto Ocoa Royo
 » José Cordón Ocón
 » Guillermo Puerta Marín
 » Valentín Pérez Royo
 » Alejandro Martínez Royo
 » Damián Puerta Puerta
 » Felipe Calvo Puerta
 » Vicente Jiménez Ocón
 » Margarito González Ocón
 » Dámaso González Ocón
 » Celestino Cordón Royo
 » Laureano Ocón González
 » Isidoro Puerta González

Tudelilla

Concejales

- Don Adrián Fernández Hernández**
 » Manuel Bobadilla Sanz
 » Bonifacio Hernández Ramírez
 » Lucas González Sáenz
 » León Bretón Sanz (menor)
 » Andrés Marrodán Sáenz
 » León Sotero Díaz Fernández de Valderrama
 » Daniel López Martínez
 » Pedro Hernández Bretón (mayor)

Mayores contribuyentes

- Don Pedro Marrodán Herce**
 » Simón García Gómez
 » Domingo Herce Botad
 » José G. Lujo Sanz
 » Pedro Gómez García
 » Manuel Santos Miguel
 » Angel Bretón Espinosa
 » Fermín Sáenz González
 » Manuel María Tejada Sáenz
 » Angel Herce Herce
 » Juan Herce Botad
 » Andrés Fernández Ezquerro
 » Eleuterio Herce Sanz
 » José Marrodán Sanz
 » José María Marrodán Lujo
 » Baldomero Hernández Sanz
 » Feliciano Hernández Sanz
 » Andrés Munilla Moranchel
 » Cosme Marrodán Sanz
 » Julián Alcalde Sanz
 » Fernando Herce Sáenz
 » Tomás Alcalde Sanz
 » León Díaz Martínez
 » Silverio Herce Marrodán
 » Agustín Sanz Botad
 » León Bretón Sanz (mayor)
 » Claudio Bretón Botad
 » Fabián Miranda Sanz
 » Guillermo Ochoa Bretón
 » Prudencio Hernández Ramírez
 » Pedro Herce Marrodán
 » León Ramírez Fernández
 » Marcelino Díaz Martínez
 » Félix Hernández Carrillo
 » Felipe Fernández Sanz
 » Isidoro Martínez Sáenz

Uruñuela

Concejales

- Don Tomás Leza Santa María**
 » Manuel Marijuán Ruiz

Don Martín Casado Conde
 » Anselmo Benito Azofra
 » Vicente Sáenz de Santa María
 » Daniel Garofa Benito
 » Francisco García Bilbao
 » Florencio Ibáñez Marijuán
 » Pablo Uzuriaga Lafuente
Mayores contribuyentes
 Don Alberto Sáenz Santa María
 » Lorenzo Garofa Angulo
 » Narciso Marijuán Ruiz
 » Eusebio Sáenz Santa María
 » Eduardo Angulo Guinea
 » Manuel Leza Benito
 » Ramón Sáenz de Santa María
 » Teodoro Rioja Martínez
 » Pablo Guinea González
 » Rufino Angulo Fernández
 » Ignacio Alocén Sáez
 » Anselmo Azofra Estebas
 » Pedro Guinea Navarro
 » Rafael Bañares Minguéz
 » Dionisio Rioja Seisas
 » Clemente Marijuán Santa María
 » José María Osorio Fernández
 » Victoriano Guinea Azofra
 » Cipriano Azofra Pablo
 » Carlos Cantabrana Barrasa
 » Hipólito Osorio Fernández
 » Benito Angulo González
 » Trifón Lasagabaster Duñabeitia
 » Agapito Navarro Minguéz
 » Juan Leza Santa María

Don Juan Navarro Minguéz
 » Juan Casas Eguíluz
 » Vicente Osorio Fernández
 » Ciriaco Ibáñez Marijuán
 » Julián Castroviejo Velasco
 » Alberto Villasana Garofa
 » Agapito Alocén Sáez
 » Arturo Díez y Ruiz
 » Fernando Benito Azofra
 » Damián Leza Azofra
 » Pedro Azofra Estebas

Valdemadera

Concejales

Don Manuel Alonso
 » Emilio Rabal
 » Miguel Muñoz
 » Eugenio Sáenz
 » Miguel Benito
 » Tomás Muñoz Fernández

Mayores contribuyentes

Don José María Ruiz
 » Francisco Muñoz
 » José Soria Ruiz
 » Saturio Ruiz
 » Lino Soria
 » Nazario Fernández
 » Jacinto Ruiz
 » Ramón Ruiz
 » Blas Arnedo
 » José Marín
 » Nicolás Asensio

Don Ildefonso Asensio
 » Marcial Ruiz Fernández
 » Vicente Fernández
 » Guillermo González
 » Baudilio Fernández
 » Pedro Alonso
 » Pedro Muñoz
 » Agapito Arnedo
 » Eugenio Ruiz
 » Esteban Zamora
 » Tito Arnedo
 » Eustaquio Llorente
 » Santos Muñoz

Valgañón

Concejales

Don Eustasio Corral Gonzalo
 » Pedro Martínez Apéstegui
 » Eugenio Pérez Ortiz
 » Félix Gonzalo Grijalba
 » Anaoleto Grijalba Gonzalo
 » Ramón Solas Arroyo
 » Nicolás Urizarna Peña

Mayores contribuyentes

Don Lorenzo López Grijalba
 » Dimas Untoria de Blas
 » Manuel Agustín Sancho
 » Plácido Agustín Vitores
 » Calixto Agustín Sancho
 » Fernando Gonzalo Perujo
 » Marceliano González Serrano
 » Benigno San Martín Perujo

Don Gregorio Camarero y Camarero
 » Zoilo Grijalba González
 » Máximo Agustín Sancho
 » Diego Román Gonzalo
 » Celestino Martínez Apéstegui
 » Benito García y García
 » Tiburcio Grijalba González
 » Ruperto Ochoa Prior
 » Fermín García y García
 » Zacarías Corral Gonzalo
 » Timoteo Untoria de Blas
 » Florencio Apéstegui de Blas
 » Sebastián Garrido Perujo
 » Vitores Grijalba González
 » Fabián Urtueta Agustín
 » Juan Peña Frades
 » Clemente Urtueta Silvestre
 » Faustino Bañares Martínez
 » Lorenzo San Martín Silvestre
 » Pablo Mateo Silvestre

(Se continuará.)

Sección Judicial

Juzgados Municipales

537

Don Antonio Pérez Martínez, Juez municipal de esta villa de Canales; Hago saber: Que el día veinticuatro de Abril próximo venidero, á las

— 10 —

las disposiciones que contiene el art. 12 de este Reglamento.

Art. 24. Todos los asuntos que las Comunidades hayan de resolver como propios de su competencia, lo harán por medio de una junta general.

Todos los que, como el arreglo de un camino ó limpieza de un desagüe, afecten tan sólo á un grupo de interesados, podrán resolverse en juntas especiales ó parciales.

TÍTULO III

DE LAS EXCUSAS PARA FORMAR PARTE DE LAS COMUNIDADES DE LABRADORES

Art. 25. Los propietarios que, con derecho á ello, quieran excusarse de formar parte de la Comunidad, de conformidad con el art. 4.º de la ley, deberán presentar sus solicitudes documentadas al Sindicato en el plazo de quince días, á que se refiere el art. 41 de este Reglamento.

Art. 26. Transcurrido el plazo concedido para excusarse de formar parte de la Comunidad, no podrá formularse aquella pretensión si no la autorizan de un modo expreso las Ordenanzas.

Art. 27. Contra la resolución del Sindicato podrá recurrir el que se crea perjudicado, en el preciso término de diez días, al Gobernador civil de la provincia.

Art. 28. El propietario que se haya excusado de formar parte de la Comunidad respecto á una ó varias fincas, formará parte de la misma en lo que afecte á otra ú otras respecto á las cuales no concurren los requisitos exigidos por la ley.

Art. 29. Los propietarios de terrenos incultos no forman parte de la Comunidad, á no ser que ésta los admita, á instancia de los mismos.

— 11 —

Art. 30. Constituida legalmente una Comunidad, formarán parte de la misma todos los propietarios del término municipal, aunque no hayan tomado parte en los acuerdos, previos y en la aprobación de las Ordenanzas, con las excepciones señaladas en los artículos anteriores.

TÍTULO IV

DE LA FORMACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ORDENANZAS

Art. 31. Autorizada la constitución de una Comunidad de labradores, se procederá á formar las Ordenanzas por que debe regirse. A este efecto, los que hayan solicitado la autorización para constituirse nombrarán una Comisión organizadora que deberá redactar el proyecto de Ordenanzas y convocar á todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal, por medio de pregones ó edictos públicos para la discusión y aprobación de dicho proyecto.

Entre la convocatoria y la reunión mediarán ocho ó más días, durante cuyo plazo quedará expuesto el proyecto de Ordenanzas en lugar donde todos puedan examinarlo.

Art. 32. Para la aprobación de las Ordenanzas se necesita, sea cual fuere la convocatoria en que se celebre la reunión, que en ésta se hallen presentes, ó representados por autorización escrita, el número de interesados que exige el artículo 1.º de la ley de 8 de Julio de 1898 para solicitar la constitución de una Comunidad.

Art. 33. Las Ordenanzas se discutirán y votarán en su totalidad primero, y después por artículos; para la aprobación se necesita la mayoría absoluta del número total de presentes y representados debidamente.

Art. 34. Formadas las Ordenanzas, se elevarán á la aprobación del Gobernador civil de la provincia, cuyo acto

diez de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado la tercera y última subasta de la finca que se describirá, sin sujeción á tipo, embargada al vecino de esta villa Tomás Arraya Prado, en las diligencias seguidas en virtud de expediente de la Capitanía general de Castilla la Nueva, en averiguación de los responsables al goce de una cruz; cuyo remate se llevará á efecto bajo las condiciones siguientes:

Pesetas

Una casa habitación, situada en la calle de Don Jimeno de esta población, que consta de piso bajo, principal y desván y una superficie de treinta y cinco metros cuadrados; que linda saliendo derecha, con herederos de Pantaleón Rocandio; izquierda, con Tomás Arroya; frente, con dicha calle, y espalda, con Galo Martínez; tasada en mil pesetas. . . . 1000

Dicha subasta se celebrará con estricta sujeción á las disposiciones de la ley de Enjuiciamiento civil.

Se previene que no existiendo título de dominio de la mencionada finca, se suplirá por los medios establecidos en la ley Hipotecaria.

Dado en Canales á veintiseis de Marzo de mil novecientos seis.—Antonio Pérez.—P. S. M., Casto Martínez.

Anuncios Oficiales

RIBAS

550

Habiendo acordado la Junta municipal de mi presidencia el arriendo á venta libre de las especies gravadas por la tarifa 1.ª para hacer efectivo en el año corriente el cupo de consumos, se hace público por medio de este anuncio en cumplimiento del art. 277 del vigente Reglamento:

1.º Que dicho acto tendrá lugar por pujas á la llana, en la sala Consistorial de este Municipio el día 8 del próximo Abril de diez á doce de la mañana, bajo el tipo de 669'60 pesetas, á que ascienden el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

2.º El pliego de condiciones obra en la Secretaría municipal á disposición de las personas que deseen examinarlo.

3.º Para hacer postura, los licitadores depositarán previamente ante la Junta de subasta en el acto de ce-

lebrarse, el 5 por 100 del tipo de la misma; y

4.º La fianza puede consistir en metálico por la cuarta parte en que se adjudique el arriendo, ó persona á satisfacción del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Ribas 28 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Benigno López.

CANILLAS

543

En el día de hoy han sido fijadas por este Ayuntamiento las cuentas de Depositaria, presupuestos, propiedades y derechos de este Municipio correspondientes á los años de 1904 y 1905, quedando expuestas las mismas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar cuantas reclamaciones crea pertinentes á su derecho dentro de dicho plazo, pues pasado el mismo no se admitirá ninguna.

Canillas 25 de Marzo de 1906.—El Alcalde, P. O., El Secretario, Toribio Fernández Parra.

OCHÁNDURI

565

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar los repartimientos de la contribución para el año 1907, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente mes de Abril las relaciones respectivas de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los títulos legales de su adquisición, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Ochánduri 1.º de Abril de 1906.—El Alcalde, Elías Marrón.

GRÁVALOS

566

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de esta villa para el año 1907, se hace necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas en esta Alcaldía durante el próximo mes de Abril, acompañando la carta de pago de haber satisfecho á la Hacienda los derechos reales, pues sin este requisito no serán admitidas.

Grávalos 31 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Juan Cruz Beltrán.

IMPRESA PROVINCIAL

— 12 —

hará público dicha Autoridad en el *Boletín oficial*, concediendo un plazo de quince días para que puedan reclamar los que se creyesen perjudicados en sus derechos.

Art. 35. Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el Gobernador civil de la provincia remitirá el proyecto de Ordenanzas y las reclamaciones presentadas á informe del Ayuntamiento de la población donde se intente constituir la Comunidad y del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, por un término que no bajará de diez días ni excederá de veinte.

Art. 36. Si el proyecto de que se trata suscitase reclamaciones ó informes desfavorables, el Gobernador, si lo creyese conveniente, lo devolverá á la Comisión organizadora para que lo modifique. En este caso se someterán las reformas á la Comunidad por los trámites señalados en los artículos anteriores.

Art. 37. Si el proyecto de Ordenanzas no motivase reclamación ninguna ni informes desfavorables, ó reformado en el caso á que se refiere el artículo anterior, el Gobernador civil, dentro del término de treinta días, dictará una de estas tres resoluciones:

Primera. Aprobar el proyecto si se sujeta á la ley.

Segunda. Denegar la aprobación caso contrario, y

Tercera. Modificar algunos de los artículos del proyecto para acomodar su contenido á la ley.

Art. 38. La resolución del Gobernador civil se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia, pudiendo recurrirse contra ella en el plazo de treinta días ante el Ministro de Fomento.

En el caso 3.º del artículo anterior, la Comunidad aceptará ó no la modificación del proyecto por los trámites se-

— 9 —

haya de atenderse á la reparación y conservación de caminos y limpia de desagües y la proporción en que hayan de contribuir los propietarios ó labradores interesados.

Para dicho fin podrán establecer la prestación personal, que será obligatoria para los asociados.

Art. 22. Los seguros mutuos que cualquiera de los interesados celebre con otro ú otros, pero no todos de los individuos comprendidos en la Comunidad, ó con persona extraña á ésta, no estarán sujetos á regla alguna por la misma establecida.

Sin perjuicio de ello, podrá la Comunidad establecer en sus Ordenanzas el seguro mutuo entre todos los que la componen, y en tal caso podrán los que no quisieran someterse á esta nueva relación manifestarlo dentro del plazo fijado para las excusas, considerándose al que así lo hiciere desligado de derechos y obligaciones en cuanto al seguro, pero perteneciendo á la Comunidad para los demás efectos.

Las cuestiones que sobre todos esos seguros surjan serán de la competencia de los Tribunales, salvo el caso de que, suscitándose aquéllas entre dos ó más interesados, y no siendo parte como persona jurídica la Comunidad, representada por el Sindicato, se confíe á éste la decisión del asunto en juicio de amigables componedores, por acuerdo de los interesados, especial, expreso y posterior al hecho á que la contienda se refiera sin que puedan contener las Ordenanzas la obligación general y previa de tal sumisión.

Dichos compromisos se regirán por lo establecido en el Código civil y ley de Enjuiciamiento.

Art. 23. Las reglas de Policía contenidas en las Ordenanzas, encaminadas á evitar perjuicios con ocasión de obras, plantaciones y actos semejantes, están sometidas á